

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

En el año 2016, México dio un paso trascendental en la redefinición de la Ciudad de México, al aprobarse el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Esta reforma, de carácter constitucional, tiene como objetivo principal **reconocer a la Ciudad de México como una entidad federativa con un estatus jurídico similar al de cualquier otro**

estado de la República Mexicana, otorgándole autonomía política y administrativa.

Con base en esta reforma, la Ciudad de México dejó de ser un "Distrito Federal", para convertirse en una entidad federativa con una Constitución propia y un Gobierno local autónomo, lo que le otorga la capacidad de legislar, gestionar recursos y gobernarse conforme a sus propios intereses, sin la intervención directa del Gobierno Federal, salvo en los asuntos que impliquen la política federal y nacional.

En el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, se estableció que los ordenamientos legales que aún hicieran referencia al "Distrito Federal" seguirían en vigor hasta que fueran sustituidos por los nuevos que los modificaran o derogaran. Este transitorio ha sido crucial para el periodo de transición hacia la nueva estructura legal y política de la Ciudad de México.

Desde el cambio constitucional, la Ciudad de México tiene un gobierno electo localmente (con su propia jefa de gobierno y su congreso local), lo que refuerza su identidad como una entidad federativa con derechos y responsabilidades semejantes a los de los demás estados. Usar el nombre "Distrito Federal" en las leyes puede restar visibilidad a esta nueva identidad y autonomía. Adoptar el nombre "Ciudad de México" en la legislación reforzaría el sentido de pertenencia y de autonomía política, administrativa y jurídica de la capital.

Esta discrepancia en el lenguaje no solo desactualiza el marco legal, sino que también puede generar confusión en la interpretación y aplicación de las leyes, al referirse a una entidad ya extinta en términos administrativos y jurídicos. Además, esta falta de uniformidad afecta la imagen de la Ciudad de México como entidad autónoma, capaz de dictar sus propias normativas de forma independiente del Gobierno Federal.

El cambio de denominación no sólo es simbólico, sino también práctico, ya que implica la adaptación del ordenamiento jurídico local a la nueva estructura legal. Muchos procesos administrativos, judiciales y legislativos requieren de una actualización del lenguaje normativo para alinearse con la nueva realidad. Las instituciones gubernamentales, el sistema judicial y los ciudadanos necesitan un marco normativo coherente y actualizado que refleje la estructura actual de la

Ciudad de México. La falta de alineación en la terminología obstaculiza ciertos procesos administrativos y puede llevar a malentendidos en la interpretación de las leyes, afectando su aplicación efectiva. Por lo tanto, la homologación de la denominación en todos los ordenamientos que aún mencionen al "Distrito Federal" es necesaria no solo para la precisión jurídica, sino también para una mejor funcionalidad en la operación gubernamental y judicial.

El cambio a "Ciudad de México" en la nomenclatura de las leyes ayudaría a corregir esta discrepancia, consolidando la idea de que la Ciudad de México es una entidad federativa con las mismas características, derechos y responsabilidades que los otros estados. Esto **uniformaría** la forma en que se hace referencia a todas las entidades federativas en las leyes nacionales, promoviendo la **homogeneidad jurídica**. Así, no habría distinción en el trato ni en la comprensión del estatus de la capital, lo cual reflejaría de manera más fiel su estatus de autonomía política y administrativa.

En el contexto de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, la persistencia del término "Distrito Federal" representa un obstáculo significativo para alinear la legislación a la realidad actual de la Ciudad de México. Esta ley, originalmente creada para impulsar el desarrollo tecnológico, la digitalización y la innovación en la capital, debe reflejar el nombre actual de la entidad a fin de asegurar que sus objetivos se implementen bajo una identidad jurídica y administrativa que esté en sintonía con la Constitución de la Ciudad de México y con el resto de las leyes locales.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La modificación de la denominación de la *Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento* a una forma que refleje la autonomía y realidad jurídica de la Ciudad de México responde a la necesidad de una armonización legislativa fundamental, que abarca desde el sustento teórico-legal de la reforma hasta el impacto práctico en la ciudadanía y en la implementación de políticas públicas. Esta actualización busca garantizar que el marco normativo esté alineado con la Constitución Política de la Ciudad de México y facilite la operación de iniciativas en tecnología y conocimiento bajo un marco claro y coherente. A continuación, se presentan los argumentos clave que sustentan la propuesta:

1. Sustento Constitucional y Armonización Normativa

Uno de los pilares que sustentan la modificación de la denominación de esta ley se encuentra en el principio de armonización legislativa establecido en la Constitución de la Ciudad de México y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional de 2016, en sus artículos transitorios, establece la necesidad de modificar todas las leyes y ordenamientos que aún utilizan la denominación "Distrito Federal" para alinear el lenguaje y la estructura de las leyes con la nueva realidad jurídica de la Ciudad de México. La falta de armonización en esta ley específica contradice el mandato de la Constitución local, que otorga a la Ciudad de México autonomía política y administrativa. Al mantener una denominación obsoleta, se desactualiza el marco jurídico y se crea una incoherencia que dificulta la aplicación y comprensión de la ley.

Además, la teoría jurídica indica que el uso de terminología precisa y actualizada en la legislación es esencial para evitar interpretaciones incorrectas que puedan derivarse de un lenguaje anticuado.¹ El cambio de denominación es, por lo tanto, una medida necesaria para cumplir con la obligación constitucional de asegurar un marco normativo claro y funcional.

2. Impacto en la Implementación de Políticas Públicas

El desajuste en la terminología legal puede tener consecuencias prácticas en la implementación de políticas públicas. La *Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento* es un marco fundamental para orientar las políticas de digitalización, innovación y desarrollo del conocimiento en la capital. No obstante, el uso del término "Distrito Federal" en su denominación puede inducir a errores en la interpretación de las competencias de la Ciudad de México y afectar la percepción de sus capacidades institucionales para promover una Ciudad Digital y del Conocimiento.

La administración pública se beneficia de un lenguaje normativo que refleje la identidad actual de la entidad, pues esto facilita la comunicación de sus programas y promueve una implementación efectiva de sus políticas.² Si la ley no se alinea con

¹ Muro Ruiz, E. (2007). "Algunos elementos de técnica legislativa". Ciudad de México: UNAM.

² García Guzmán, M. (2017). "Valor de las Políticas Públicas en la Administración Pública contemporánea". Ciudad de México: Instituto Nacional de Administración Pública.

la denominación actual, los programas de digitalización y desarrollo del conocimiento podrían ser percibidos como menos legítimos o congruentes, lo cual afectaría la capacidad de la Ciudad de México para establecer vínculos estratégicos y obtener recursos para el desarrollo de sus proyectos tecnológicos.

3. Protección de los Derechos de la Ciudadanía y la Seguridad Jurídica

Para las personas habitantes de la Ciudad de México, la claridad en el lenguaje legal es esencial para asegurar sus derechos y brindar seguridad jurídica en el acceso a los beneficios que ofrece una legislación adecuada a su contexto. La teoría del derecho sostiene que la certeza jurídica es un derecho fundamental, ya que asegura que la ciudadanía comprenda las leyes bajo las cuales se rigen y, en consecuencia, puedan reclamar los beneficios y protecciones que éstas otorgan.³

La falta de armonización en la nomenclatura de la ley puede crear confusión y obstaculizar el acceso de la ciudadanía a las políticas de desarrollo digital. Esto es particularmente relevante en el caso de poblaciones vulnerables que dependen de programas de inclusión digital, acceso a la información y capacitación en habilidades tecnológicas, los cuales forman parte de los objetivos de esta ley. Si no se actualiza la terminología, existe el riesgo de que estos programas no se perciban adecuadamente como una responsabilidad del gobierno de la Ciudad de México, debilitando su implementación y alcance efectivo.

4. Cohesión Institucional y Cooperación Intergubernamental

La denominación actual de la ley afecta también la cohesión institucional y la colaboración intergubernamental. Con el nombre "Distrito Federal", la percepción de esta ley y sus objetivos pueden quedar rezagados o subestimados en comparación con las iniciativas de otras entidades federativas que tienen políticas avanzadas de digitalización y economía del conocimiento. La adopción del nombre "Ciudad de México" consolidaría la identidad de la capital como una entidad autónoma y equiparable a los otros estados, facilitando la cooperación con otras entidades y organismos federales e internacionales en materia de tecnología, ciencia e innovación.

³ Carbonell, M. (2017). "Teoría constitucional y Derechos fundamentales". Ciudad de México: CNDH.

En la teoría de las políticas públicas, se sostiene que una identidad jurídica precisa fortalece la relación de las entidades locales con actores externos y promueve la alineación de objetivos interinstitucionales.⁴ Esto es esencial para la Ciudad de México, ya que sus programas de Ciudad Digital dependen de la cooperación con instituciones tecnológicas y de conocimiento a nivel nacional e internacional, que pueden verse disuadidas de colaborar ante una legislación que no se alinea formalmente con la actual identidad de la capital.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa se enmarca en un contexto global en el cual la transformación digital y el acceso al conocimiento son esenciales para el progreso de las ciudades, resulta fundamental que la Ciudad de México se posicione de manera clara y precisa en sus leyes, mostrando un marco normativo acorde a su nueva estructura y estatus de autonomía. La homologación de la nomenclatura en esta ley contribuirá a fortalecer los cimientos jurídicos necesarios para el desarrollo de la Ciudad de México en el ámbito digital, permitiendo una implementación más eficaz de sus políticas y programas en beneficio de la población.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 40 señala:

*Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, **unidos en una federación** establecida según los principios de esta ley fundamental.*

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 1 establece que:

⁴ Quinto Ortiz, M.A. (2021) "Coordinación Intergubernamental y Desarrollo metropolitano: aproximación al caso de la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México". Ciudad de México: UNAM

Artículo 1

De la Ciudad de México

1. **La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.**

2. *En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.*

3. **La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.**

4. **La Ciudad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.**

5. *Las autoridades de la Ciudad ejercen las facultades que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en esta Constitución.*

6. *Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.*

7. *La sustentabilidad de la Ciudad exige eficiencia en el uso del territorio, así como en la gestión de bienes públicos, infraestructura, servicios y equipamiento. De ello depende su competitividad, productividad y prosperidad.*

8. *El territorio de la Ciudad de México es el que actualmente tiene de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión.*

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

La Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.	LEY PARA EL DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.

ÚNICO.- Se modifica la denominación de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

Ley para el Desarrollo y Conocimiento Digital de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad Oficial de la Ciudad de México

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, al 7 de noviembre de 2024.

Suscribe

Pedro Haces Lago

Diputado Pedro Haces Lago

Título	INICIATIVA PARA ARMONIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL.....
Nombre de archivo	INICIATIVA_PARA_A...O_FEDERAL_COM.pdf
Identificación del documento	8a2d01387c781e7a0bf88b223c609a13b5150699
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 11 / 2024 20:21:41 UTC	Enviado para su firma a Pedro Haces Lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) por enrique.haces@congresocdmx.gob.mx IP: 189.235.182.194
 VISUALIZADO	05 / 11 / 2024 20:22:22 UTC	Visualizado por Pedro Haces Lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.182.194
 FIRMADO	05 / 11 / 2024 20:22:40 UTC	Firmado por Pedro Haces Lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.182.194
 COMPLETADO	05 / 11 / 2024 20:22:40 UTC	El documento se ha completado.

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2024

CCM-III/APPT/MRMR/048/2024

ALFONSO VELA SUÁREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, de la manera más atenta, le solicito que, en referencia al orden del día de la sesión ordinaria del martes 07 de noviembre del presente año por su conducto, le sea preguntado a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten realizar las siguientes suscripciones:

INICIATIVAS

15.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

17.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE FAVOREZCA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE); SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ Y VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PROPOCIONES

27.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASIGNEN UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE ATENDER LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MANUEL TALAYERO PARIENTE Y VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Título	Solicitud de suscripción OD 07 de noviembre de 2024
Nombre de archivo	OFICIO_SUSCRIPCIÓN_07-11-2024.docx
Id. del documento	e95a3fcaa775255e5dfa01d0c5bfe24cc89e0a14
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



07 / 11 / 2024
15:43:36 UTC

Enviado para firmar a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.183.152



07 / 11 / 2024
15:46:22 UTC

Visto por servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.201.77.0



07 / 11 / 2024
15:46:33 UTC

Firmado por servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.201.77.0



INCOMPLETO

07 / 11 / 2024
15:46:33 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.